



**AYUNTAMIENTO
DE
BURGOHONDO (Ávila)**

MINUTA 08/17

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA

**CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE
AYUNTAMIENTO**

EL DIA 07 DE DICIEMBRE DE 2017

ASISTENTES

Sr. Alcalde-Presidente: Don Juan José Carvajal Martín

Sres. Tenientes de Alcalde: Don Juan Jesús Muñoz Gómez

Don José González Villarejo

Doña Marta González San Román

Secretario: D^a. María de las Nieves Soriano Martín

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Burgo de Osma, provincia de Ávila, del día 07 de diciembre de dos mil diecisiete

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, **D. Juan José Carvajal Martín**, en **primera** convocatoria, los señores arriba relacionados, que integran la mayoría de los miembros que componen la Junta de Gobierno Local, que constituyen quórum suficiente, según lo determinado en el artículo 113.1 c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por la que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para celebrar sesión **ordinaria** correspondiente a este día.

Siendo las **18:42 horas**, es abierto el acto por la Presidencia, y se pasan a examinar los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Los Señores asistentes a la sesión manifiestan haber recibido en su día fotocopia del borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 27 de octubre de dos mil diecisiete. Estando de acuerdo con todo lo dispuesto en el acta, seguidamente por unanimidad de los asistentes que representa la mayoría absoluta legal, queda aprobada.

SEGUNDO.- ESCRITOS E INSTANCIAS:

2.1.-Escrito de la Asociación Sabores del Alberche de fecha 22 de noviembre de 2017, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 24 de noviembre de 2017, en virtud del cual EXPONE: “Que la Asociación Sabores del Alberche, con razón social den Burgohondo, para el buen desarrollo de su actividad, necesita una dirección social y un espacio estable (oficina), no pudiendo disponer de medios ni capital para su obtención de forma privada, por su carácter social sin ánimo de lucro,

Es por ello, que SOLICITA al Excmo. Ayuntamiento de Burgohondo, un local que podamos utilizar de forma exclusiva, con plena disponibilidad.”

Por aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 109 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en el que se establece que *“Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente sino a Entidades o Instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las Instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro”*;

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Sanidad, Educación, Servicios Sociales y Juventud, de 07 de diciembre de 2017, teniendo en cuenta que ésta Asociación, es una Entidad Pública, que no tiene fines lucrativos, este Ayuntamiento ha estudiado su petición y ACUERDA por unanimidad de los asistentes, que representan la mayoría absoluta legal, notificar a Doña Lourdes Cano García, que actúa en nombre y representación de la Asociación Sabores del Alberche, en los siguientes términos:

-Este Ayuntamiento le cede gratuitamente **uno de los locales existentes en la primera planta del Centro Cultural, como espacio estable para el buen desarrollo de su actividad**, si bien lo que acuerda ceder el Ayuntamiento es el uso, no la propiedad, y esta cesión gratuita de uno de los locales existentes en la primera planta (con plena disponibilidad), se realizará bajo el régimen jurídico del “precario”, por lo que para la disposición por parte de esta Asociación de uno de estos locales existentes en la primera planta del Centro Cultural, que le cede el Ayuntamiento, para ese uso, la Asociación deberá firmar el presente documento que en esta Junta de Gobierno queda aprobado tal y como se redacta y se detalla a continuación:

“DOCUMENTO DE CESION EN PRECARIO DEL USO DE UNO DE LOS LOCALES EXISTENTES EN LA PRIMERA PLANTA DEL CENTRO CULTURAL PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO DE LA PROVINCIA DE ÁVILA, CON PLENA DISPONIBILIDAD, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Burgoondo de la Provincia de Ávila, cede en precario el uso **uno de los locales existentes en la primera planta del Centro Cultural inmueble de su propiedad, con plena disponibilidad,** a la Asociación Sabores del Alberche, desde la fecha de este acuerdo en Junta de Gobierno Local, para el buen desarrollo de su actividad

SEGUNDO.- No se acuerda duración concreta de la cesión de este uso, al tratarse de una cesión en precario y por lo tanto el Excmo. Ayuntamiento de BurgoHondo, podrá disponer en cualquier momento que lo considere oportuno a partir de la fecha de este acuerdo, de éste local de su propiedad.

TERCERO.- Para el caso de que este Excmo. Ayuntamiento necesitase disponer de ese “local” para llevar a cabo cualquier actividad en cualquier momento (ya que la cesión es para la plena disponibilidad) o bien para disponer totalmente de él y revocar y dejar sin efecto este acuerdo de cesión de este uso en precario, éste deberá comunicárselo a la Asociación con antelación suficiente y por escrito, a fin de no causar ningún perjuicio a la misma, poniendo a su disposición cualquier otro local propiedad de la Corporación Municipal que esté disponible, para que puedan seguir ejerciendo su actividad.

Por su parte, la Asociación de Sabores del Alberche, mediante lo dispuesto en este acuerdo, se compromete a devolver el Local cedido, al Ayuntamiento de BurgoHondo, en el mismo estado en que se encontraba a la firma del documento de la cesión.

CUARTA.- Durante la cesión en precario del uso de éste Local, serán motivos de revocación inmediata de este documento, los siguientes actos:

- Que se esté utilizando el interior del Local para un uso distinto del cedido
- Que se observe un uso o deterioro del Local

QUINTA.- *En virtud de este acuerdo de la Junta de Gobierno Local, la Asociación de Sabores del Alberche se compromete a cumplir todas y cada una de estas cláusulas previstas en este DOCUMENTO DE CESION EN PRECARIO DEL USO DE UNO DE LOS LOCALES EXISTENTES EN LA PRIMERA PLANTA DEL CENTRO CULTURAL PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO DE LA PROVINCIA DE ÁVILA, del que se extenderán dos copias, que firmarán ambas partes, una quedando en poder de este Ayuntamiento y otra en mano de la Presidenta de la Asociación.”*

2.2.-Escrito de Asociación de Vinos de Cebreros, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 22 de noviembre de 2017, en virtud del cual EXPONE: “Que han conseguido una figura de calidad para los viñedos y vinos de la comarca a la que pertenece Burgohondo, a través de la Denominación de Origen Protegida. La existencia de esta Denominación va a suponer una serie de bondades y ventajas no solo para la comarca sino también para Burgohondo. Todo el trabajo realizado, en el que consta la ayuda de Burgohondo no sólo institucional, moral e incluso económica, debe de tener una continuidad.

Por ello, por parte de esta Asociación SOLICITAMOS su colaboración económica para poner en marcha una serie de proyectos que consolidarán la Denominación de Origen”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Sanidad, Educación, Servicios Sociales y Juventud, de 07 de diciembre de 2017, **ACUERDA por unanimidad de los asistentes, que representan la mayoría absoluta legal**, notificar a Don Rafael Mancebo, Presidente de la Asociación de Vinos de Cebreros, en los siguientes términos:

-Le agradecemos su información y ofrecimiento. Les animamos a que sigan adelante con el producto.

2.3.-Escrito firmado por los padres y madres de los chicos y chicas que viven en la zona de “La Canchuela”, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 28 de noviembre de 2017, en virtud del cual EXPONEN: “ Que se acogen al transporte que facilita el Ministerio de Educación para bajar al instituto de Enseñanza Secundaria de Navaluenga, y que siempre se les había facilitado una parada de autobús escolar en dicha zona, si bien, debido a exigencias legales, la empresa de transporte encargada ha cesado de tener dicho trato de favor ya que esta zona no cuenta con parada oficial.

Valorando la considerable distancia desde dicho punto hasta donde es oficial, junto con el peso que transportan los niños y el elevado número de chicos que se ven afectados, creemos que sería conveniente SOLICITAR que se reestableciera dicha parada en este lugar”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Sanidad, Educación, Servicios Sociales y Juventud, de 07 de diciembre de 2017, **ACUERDA por unanimidad de los asistentes, que representan la mayoría absoluta legal**, notificar a los padres y madres de los chicos y chicas que viven en la zona de “La Canchuela”, en los siguientes términos:

“-Este Ayuntamiento ha estudiado su petición y, ésta situación se ha puesto en conocimiento mediante escrito formalizado, al Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León de Ávila. Estamos a la espera de contestación por parte de esta Administración.”

2.4.-Petición formalizada mediante escrito de Don Julio Sánchez del Peso vecino de Burgoondo, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 07 de noviembre de 2017, para que sea entregada al Sr. Jefe Provincial de Correos y Telégrafos de Ávila, y en la que todos los firmantes, vecinos de varios pueblos del valle del Alto Alberche (Comarca Cebreros Pinares) de Ávila, quieren expresar su más enérgica queja, por el malísimo servicio que generalmente durante el verano vienen soportando por parte del servicio de correos, exigiendo que la Delegación de Correos de Ávila, inicie una investigación de todos los hechos descritos en la petición y ponga los medios necesarios para que éste mal servicio sea corregido y se reciba debidamente en el medio rural el correo.”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Sanidad, Educación, Servicios Sociales y Juventud, de 07 de diciembre de 2017, **ACUERDA por unanimidad de los asistentes, que representan la mayoría absoluta legal**, notificar a Julio Sánchez del Peso y también a la Oficina de Correos de A CORUNÑA, en los siguientes términos:

- A Don Julio Sánchez del Peso:

“-Este Ayuntamiento ha estudiado su petición y, a la mayor brevedad posible el escrito formulado por usted, con todas las firmas se va a poner en conocimiento de Correos, mediante notificación con acuse de recibo a la siguiente dirección de este Organismo: Zona 1ª, Calle Rúa do Franco n º 4, CP 17702 Santiago de Compostela (A CORUÑA), y además, por parte de ésta Corporación Municipal, le vamos a pedir a Correos, ya que de forma habitual se están recibiendo constantes quejas del mal funcionamiento del servicio, que mejoren el “servicio” que están realizando en Burgohondo, ya que entre otras cosas, cabe decir, que los días y los horarios de atención al público, que indican en los carteles que tienen puestos en la oficina del municipio, se están incumpliendo y que los días de apertura de la oficina, acuden los vecinos a depositar sus cartas y no se abre.”

. A la Oficina de Correos:

“-Este Ayuntamiento les hace llegar el escrito registrado de entrada en estas dependencias municipales en la que todos los firmantes, vecinos de varios pueblos del valle del Alto Alberche (Comarca Cebreros Pinares) de Ávila, donde les quieren expresar su más enérgica queja, por el malísimo servicio que generalmente durante el verano vienen soportando por parte del servicio de correos, exigiendo que se inicie una investigación de todos los hechos descritos en la petición y ponga los medios necesarios para que éste mal servicio sea corregido y se reciba debidamente en el medio rural el correo.

Se les adjunta el citado escrito firmado por los vecinos.”

2.5.-Escrito de Celia y María Cruz García Mancebo, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 06 de noviembre de 2017, en virtud del cual EXPONEN al Ayuntamiento de Burgohondo, dirigiéndose al Sr. Alcalde-Presidente, como promotor de las obras de paso de la Garganta Royal, que éstas fueron ejecutadas a partir de agosto de 2015, y que con motivo de dichas obras el acceso a las fincas 9, 10,11,12 y 770 del Polígono 9 en el término municipal de Navaluenga de las que son propietarias, quedo eliminado por lo que por el presente escrito y facilitando la

referencia de localización en coordenadas, SOLICITAN: se restaure el acceso a dichas fincas”

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 07 de diciembre de 2017 **por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA** notificar a Doña Celia y Doña María Cruz García Mancebo, en los siguientes términos:

“-Este Ayuntamiento cuando ejecutó las obras de paso de la Garganta Royal, tomo las debidas precauciones y en ningún momento observó que en ese lugar hubiese entrada o reguera a las fincas de las que son ustedes propietarias.

Ésta todo en cauce de garganta y en su día para poder actuar hubo que solicitar el correspondiente permiso a la Confederación Hidrográfica del Tajo, ejecutando Navaluenga la parte correspondiente a su jurisdicción y ejecutando Burgoondo, la parte correspondiente en la suya.

Si hubiese que arreglar algún acceso como ustedes dicen, no sería una actuación propia del Ayuntamiento de Burgoondo, su parcela pertenece al término municipal de Navaluenga.

Si ustedes llegasen a algún acuerdo con Confederación y con el Ayuntamiento de Navaluenga y además la propia Confederación les comunica dónde está su entrada, por este Excmo. Ayuntamiento se valoraría la posible ayuda que podría prestarse a su ejecución.”

2.6.- CARRERA DE ORIENTACIÓN DEPORTIVA: CAMPEONATO IBÉRICO, que organiza el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MÁXIMUS, que tendrá lugar los días 26 al 28 de enero de 2018. APROBACION DE LA CARRERA y APROBACIÓN DEL CONVENIO.

Habiéndose revisado el Convenio de Colaboración y a la vista de que no se especifica en el mismo debidamente la carrera,

Que tras la oportuna llamada realizada al Club Deportivo el Campeonato Ibérico a celebrar los días 26 , 27 y 28 consistiría:

-El sábado 27 de Enero de 2018, por la mañana se celebrará en Burgohondo la Carrera: Media Distancia WRE y el Sprint sería en Villanueva.

-El sábado por la noche será la entrega de trofeos a partir de las 19 horas de la tarde en Burgohondo a los mejores de la Liga Española del 2017.

-El domingo 28 de Enero de 2018, será la carrera larga en Navalmoral.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Sanidad, Educación, Servicios Sociales y Juventud, de 07 de diciembre de 2017, ACUERDA por unanimidad de los asistentes, que representan la mayoría absoluta legal, remitir a DOÑA IRYNA BEKETOVA, en representación del Club Deportivo Elemental Máximus:

-El Convenio de Colaboración rectificado, con la especificación correcta de las carreras en las que consiste el Campeonato Ibérico, para que esté debidamente recepcionado con la firma y fecha antes de la celebración del mismo. Indicando que se aprueba su celebración por parte de este Ayuntamiento de Burgohondo.”

El Convenio quedaría así:

**CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO
Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MÁXIMUS.**

En Burgohondo, a ----- de diciembre de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. JUAN JOSE CARVAJAL MARTIN, provisto de D. N. I número 6.538.271-S, Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgohondo,

Provincia de Ávila, con domicilio en Plaza Mayor número uno, en representación legal del mismo de conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y al amparo del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de diciembre de 2017.

De otra parte, DOÑA IRYNA BEKETOVA, provista con N. I. E número X6492931-P, en representación del Club deportivo elemental Máximus con C.I.F G-86806379, con domicilio en Calle Cristo de la Victoria, n ° 21 piso 3, puerta D, en el municipio de Parla, Provincia de Madrid, en nombre y representación de este.

Ambas partes con la capacidad necesaria para la formalización del presente documento que recíprocamente se reconocen, acuerdan la formalización de un Convenio para la CARRERA DE ORIENTACIÓN DEPORTIVA CAMPEONATO IBÉRICO, que organiza el CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL MÁXIMUS, que tendrá lugar los días 26 al 28 de enero de 2018 en el municipio de Burgoondo.

Los términos del presente convenio serían los siguientes:

PRIMERO.- El Ayuntamiento se compromete a colaborar:

INFRAESTRUCTURA

Uso y disfrute de las instalaciones del Pabellón Municipal Cubierto para dormir y para duchas.

COSTE ECONÓMICO POR EL AYUNTAMIENTO

A realizar la impresión de los planos necesarios para el buen desarrollo de la Carrera Media del 27/01/2018, por importe de 500€.

A poner a disposición de la carrera un Servicio de Ambulancia: el sábado 27 de enero de 2018, por la mañana

Los gastos correspondientes a este Servicio serán abonados por el Ayuntamiento previa petición por la Corporación Municipal de presupuestos,

adjudicando el Servicio a la oferta más ventajosa.

A poner a disposición de la carrera los baños del Campo de Fútbol.

SEGUNDO.- El Club Deportivo Elemental Máximus se compromete:

.Organizar la carrera:

El sábado 27 de Enero de 2018, por la mañana se celebrará en Burgohondo la Carrera: Media Distancia WRE y el Sprint sería en Villanueva.

-El sábado por la noche será la entrega de trofeos a partir de las 19 horas de la tarde en Burgohondo a los mejores de la Liga Española del 2017.

-El domingo 28 de Enero de 2018, será la carrera larga en Navalmoral.

.Taller/recorrido de orientación para todos los niños del municipio que quieren participar, acorde con sus características físicas y técnicas y guiados por un monitor especializado, durante los dos días de la celebración de la prueba.

.Obsequios para todos y cada uno de los niños participantes.

.Gran impulso para el municipio tanto en el sector de la hostelería como en el comercio de la región, dando a conocer esta maravillosa tierra a orientadores y deportistas de toda España y demás países como Suecia, Finlandia y Noruega, para que vengan a disfrutar de sus paisajes y sus bosques.

.Promoción del municipio en redes sociales e Internet a nivel internacional

.Trofeos para todos los ganadores de la carrera de orientación.

.Cesión al Ayuntamiento de los planos cartográficos realizados por el Club para beneficio del Ayuntamiento en la explotación de sus recursos naturales

TERCERO.-Este Convenio tiene naturaleza administrativa; quedando sometidas a la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, las controversias que pudieran originarse.

3.-LICENCIAS DE OBRA

A) LICENCIAS DE OBRA MENOR.

3.1.- Solicitud de licencia de obra instada por Don Ángel Carvajal Martín, registrada en estas dependencias municipales con fecha 31 de octubre de 2017, **Expediente n ° 90/2017**, para solera de cemento en interior de la edificación de la Calle San Roque n ° 88 de Burgoondo (Ávila), con un presupuesto de ejecución material de 400,00€.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 02 de noviembre de 2017,

Urbanístico, en virtud del cual:

Edificación situada en la Calle San Roque, n° 88, dentro del casco urbano de Burgoondo.

Se encuentra ubicado dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional – **VHT**, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para solera de cemento en interior de la edificación (25,00 m²).

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

▪ **Gestión y vertido de residuos.**

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 07 de diciembre de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, registrada en estas dependencias municipales con fecha 31 de octubre de 2017, para ejecución de solera de cemento en interior de la edificación de la Calle San Roque n ° 88 de Burgohondo (Ávila), dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Tradicional, con un presupuesto de ejecución material de 400,00€, a DON MIGUEL ÁNGEL CARVAJAL MARTÍN

.Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 02/11/2017, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

▪ **Gestión y vertido de residuos.**

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

ARTÍCULOS

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Se concede una vez que se ha comprobado que el ICIO se ha hecho efectivo por el BANCO SANTANDER con fecha 31/10/2017, por importe de 25,00€.

Tercero.- Que transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.-Notificar al interesado dicho acuerdo en estos términos.”

3.2.- Solicitud de licencia de obra instada por Don Miguel Ángel Pulido López, registrada en estas dependencias municipales con fecha 03 de noviembre de 2017, **Expediente n ° 91/2017**, para alicatado y colocación de claraboya en la Calle Góngora 4 de Burgohondo (Ávila), con un presupuesto de ejecución material de 1.000,00€.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 09 de noviembre de 2017, en virtud del cual:

Edificación situada en la Calle Góngora, nº 4, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo – CA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para interior de la vivienda.

- Alicatado y colocación de claraboya.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

- **Gestión y vertido de residuos.**

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 07 de diciembre de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, registrada en estas dependencias municipales con fecha 03 de noviembre de 2017, para ejecución de alicatado y colocación de claraboya en la Calle Góngora 4 de Burgohondo (Ávila), dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo – CA, con un presupuesto de ejecución material de 1.000,00€ a DON MIGUEL ÁNGEL PULIDO LÓPEZ

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 09/11/2017, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES

- **Gestión y vertido de residuos.**

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

ARTICULOS

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Una vez que ha sido satisfecha, una tasa de 03,00€ (0,3% de 1.000,00€) y un ICIO de 28,00€ (2,8% de 1.000,00€) que hacen un total de 31,00€ ingresados por BANKIA el

03 /11/2017.

Tercero.- Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos.

3.3.- Solicitud de licencia de obra instada por Don SATURNINO BLÁZQUEZ GARCÍA, registrada en estas dependencias municipales con fecha 09 de noviembre de 2017, Expediente nº 92/2017, para obras en el interior de mi vivienda, acondicionamiento en el baño y sacar caja de contadores (luz y agua) a fachada exterior, en la Carretera Ávila- Casavieja nº 51 de Burgohondo (Ávila), con un presupuesto de ejecución material de 2.130,00€.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 16 de noviembre de 2017, en virtud del cual:

Edificación situada en la Carretera Ávila-Casavieja, nº 51, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antigo – CA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para reforma en el interior de la vivienda.

- Obras de acondicionamiento en el baño.
- Sacar caja de contadores (luz y agua) a fachada exterior.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

- ***Gestión y vertido de residuos.***

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 07 de diciembre de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, registrada en estas dependencias municipales con fecha 09 de noviembre de 2017, para obras en el interior de mi vivienda, acondicionamiento en el baño y sacar caja de contadores (luz y agua) a fachada exterior, en la Carretera Ávila- Casavieja n ° 51 de Burgohondo (Ávila), dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo – CA, con un presupuesto de ejecución material de 2.130,00€ a DON SATURNINO BLÁZQUEZ GARCÍA

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 16/11/2017, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES

- **Gestión y vertido de residuos.**
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

ARTICULOS

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Una vez que ha sido satisfecha, una tasa de 6,39€ (0,3% de 2.130,00€) y un ICIO de 59,64€ (2,8% de 2.130,00€) que hacen un total de 66,03€ ingresados por BANKIA el 09/11/2017.

Tercero.- Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos.

3.4.- Solicitud de licencia de obra instada por Doña ALMUDENA RUIZ ROJA registrada en estas dependencias municipales con fecha 09 de noviembre 2017, **Expediente n ° 93/2017**, para reformas varias en el interior de su vivienda: instalación de ducha, solado y eliminar chimenea, en la Calle Góngora n ° 51 de Burgohondo (Ávila), con un presupuesto de ejecución material de 3.000,00€.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 16 de noviembre de 2017, en virtud del cual:

Edificación situada en la calle Góngora, n° 51, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo – CA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para reforma en el interior de la vivienda.

- Instalación de ducha
- Solado. Lijado y barnizado planta superior.
- Eliminar chimenea.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

▪ **Gestión y vertido de residuos.**

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 07 de diciembre de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, registrada en estas dependencias municipales con fecha 09 de noviembre 2017, para reformas varias en el interior de su vivienda: instalación de ducha, solado y eliminar chimenea, en la Calle Góngora n ° 51 de Burgohondo (Ávila), ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo – CA, con un presupuesto de ejecución material de 3.000,00€ a DOÑA ALMUDENA RUIZ ROJA.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros

Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 16/11/2017, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

- **Gestión y vertido de residuos.**

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

ARTICULOS

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Una vez que ha sido satisfecha, una tasa de 25€ (0,3% de 3.000,00€) y un ICIO de 10900€ (2,8% de 3000,00€) que hacen un total de 109€ ingresados por BANKIA el 09 /11/2017.

Tercero.- Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos.

3.5.- Solicitud de licencia de obra instada por Don de LUIS MANUEL ALONSO SÁNCHEZ registrada en estas dependencias municipales con fecha 10 de noviembre de 2017, Expediente n ° 94/2017, para instalación en el interior de la vivienda de ducha y lavabo en la Calle Puerto del Pico, 2 de Burgohondo (Ávila), con un presupuesto de ejecución material de 500,00€.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 16 de noviembre de 2017, en virtud del cual:

Edificación situada en la Calle Puerto del Pico, nº 2, dentro del casco urbano de Burgoondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo – CA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para realizar instalación en el interior de la vivienda.

- Colocación de ducha y lavabo.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

- ***Gestión y vertido de residuos.***

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 07 de diciembre de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.-Conceder la licencia solicitada, registrada en estas dependencias municipales con fecha 10 de noviembre de 2017, para instalación en el interior de la vivienda de ducha y lavabo en la Calle Puerto del Pico, 2 de Burgoondo (Ávila), ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo – CA con un presupuesto de ejecución material de 500,00€.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 16/11/2017, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

- **Gestión y vertido de residuos.**

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

ARTICULOS

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burghondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Una vez que ha sido satisfecho un ICIO de 25,00€ ingresados por BANKIA el 10 de noviembre de 2017.

Tercero.- Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos.

3.6.- Solicitud de licencia de obra instada por DOÑA MARIA PAZ MARTIN TEJERIZO registrada en estas dependencias municipales con fecha 23 de noviembre de 2017, **Expediente n ° 99/2017**, para obras en el interior de la Parcela situada en la Calle Zamora n ° 2 de Burgoondo (Ávila): Puerta de acceso e instalación de rampa interior, desde el frente de parcela de la calla Ávila hasta la puerta de entrada a la vivienda, con un presupuesto de ejecución material de 600,00€.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, urbanístico registrado de entrada con fecha 23 de noviembre de 2017, en virtud del cual:

Parcela situada en la calle Zamora, nº 2, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo – CA, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras en el interior de la parcela.

- Puerta de acceso e Instalación de rampa interior, desde el frente de parcela de la calle Ávila hasta la puerta de entrada a la vivienda.

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada y sujeta a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

- ***Gestión y vertido de residuos.***

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 07 de diciembre de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“Primero.-Conceder la licencia solicitada, registrada en estas dependencias municipales con fecha 23 de noviembre de 2017, para ejecución de obras en el interior de la Parcela situada en la Calle Zamora nº 2 de Burgohondo (Ávila), ubicada dentro de la tipología de Vivienda en Casco Antiguo – CA: Puerta de acceso e instalación de rampa interior, desde el frente de parcela de la calle Ávila hasta la puerta de entrada a la vivienda, con un presupuesto de ejecución material de 600,00€ a DOÑA MARIA PAZ MARTIN TEJERIZO.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 23/11/2017, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

- **Gestión y vertido de residuos.**

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

ARTICULOS

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Una vez que ha sido satisfecho un ICIO de 25,00€ ingresados por el BANCO SANTANDER el 23/11/2017

Tercero.- Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos.

3.7.- Solicitud de licencia de obra instada por DON PEDRO PINGARRÓN SERRANO registrada en estas dependencias municipales con fecha 04 de noviembre de 2016, **Expediente n ° 76/2016**, para obras de instalación de porche adosado a la fachada posterior (patio) de la edificación existente en la Calle Somaillas, n ° 13 de Burgohondo, con un presupuesto de ejecución material de 1.300,00€.

-Con fecha 15/06/2017, se registra de salida el informe del Arquitecto Municipal donde se le indica que deberá la propiedad adjuntar memoria valorada y documentación gráfica.

Edificación situada en la Calle Somaillas, N° 13, dentro del casco urbano de Burgohondo.

Se encuentra ubicada dentro de la tipología de Vivienda Unifamiliar en Hilera de Nueva Creación – **VHN**, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para la instalación de porche anexo a la edificación principal, de una sola planta y situado en la fachada posterior de la vivienda (patio trasero de la parcela).

Comprobada la solicitud presentada debe requerirse al titular para que adjunte, en función de la obra que se pretende (obra menor), la siguiente documentación:

MEMORIA VALORADA, realizada por técnico cualificado, en la que, al menos, queden definidas las características de la parcela, su referencia catastral y situación urbanística; descripción de la obra, ubicación, formalización y especificaciones de la misma; **la justificación de su adaptación y cumplimiento de la Normativa Urbanística vigente**; una valoración de las obras por capítulos o partidas generales.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA: Plano de Ordenación (NN.UU), plano de emplazamiento, plantas, alzados y secciones, a escala y acotados.

-Con fecha 09/11/2017, se registra de entrada en estas dependencias municipales la documentación requerida al promotor: memoria valorada y documentación gráfica.

Edificación situada en la Calle Somaillas, nº 13, dentro del casco urbano de Burgothondo.

Se encuentra ubicado dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Nueva Creación – VHN, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras para instalación de porche adosado a la fachada posterior (patio) de la edificación existente, conforme a la documentación aportada. Superficie de actuación: 3,70 m x 4,92 m (18,20 m²).

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad solicitada, cumpliendo con las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza y recordando que no se podrá, en ningún caso, aumentar la superficie, alturas, ni modificar las características actuales de la edificación existente.

▪ **Gestión y vertido de residuos.**

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

-El informe de costes del Arquitecto, indica que el presupuesto de ejecución material sobre el que hay que pagar el ICIO es de 4.717,44€

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 07 de diciembre de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“Primera.-Conceder la licencia solicitada, registrada en estas dependencias municipales con fecha 04 de noviembre de 2016, para ejecución de obras de instalación de porche adosado a la fachada posterior (patio) de la edificación existente en la Calle Somaillas, número 13 de Burgohondo, ubicado dentro de la tipología de Vivienda en Hilera Nueva Creación – VHN, con un presupuesto de ejecución material de 1.300,00€ a DON PEDRO PINGARRÓN SERRANO

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 09/11/2017, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

- ***Gestión y vertido de residuos.***
En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

ARTICULOS:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.-Debiendo satisfacerse, una tasa de 14,15€ (0,3% de 4717,44€) y un ICIO de 132,08 (2,8% de 4717,44€) que hacen un total 146,23€. Habiendo sido satisfecha la cantidad de 40,30 € pagados por el Banco Santander el 04/11/2016, **estarían pendientes de ingresar 105,93€**

Tercero.-Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos.

3.8.- Solicitud de licencia de obra instada por DON RAUL GARCÍA SANTOS registrada en estas dependencias municipales con fecha 27 de octubre de 2017, **Expediente n ° 89/2017**, para obras de vallado con tela metálica para cerramiento en interior de la parcela situada en la Calle de los Bonales, 18 de Burghondo, con un presupuesto de ejecución material de 250,00€.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal registrado de entrada con fecha 23 de noviembre de 2017, en virtud del cual:

“Parcela situada en la calle Los Bonales, nº 18, dentro del casco urbano de Burghondo.

Se encuentra ubicada dentro del Sector 10 de suelo urbano no consolidado SUNC-S10, *pendiente de desarrollo*, según los planos de Ordenación de las Normas Urbanísticas Municipales, vigentes desde el 14 de Febrero de 2007.

Se solicita Licencia de Obras de vallado con tela metálica para cerramiento interior de parcela.

En función de la situación de la parcela, la configuración de la misma (forma, superficie, lindes y alineaciones) está supeditada al desarrollo urbanístico que contemple el Sector donde se ubica. Según establece el Art. 63, de las NN.UU. MM. - Desarrollo del suelo urbano.

- 1. Las Normas Urbanísticas se desarrollarán en suelo urbano mediante Estudios de Detalle, actuaciones aisladas –de expropiación, normalización de fincas o de urbanización- y en el caso de solares en suelo urbano consolidado y ajustados a las Normas, mediante proyecto de ejecución y licencia de obras.*
- 2. En los casos de suelo urbano consolidado cuyo nivel de urbanización no alcance los niveles establecidos, se deberá desarrollar el instrumento de Actuación Aislada propuesto en estas NUM, con un proyecto de urbanización que incluya las obras necesarias.*
- 3. Se redactarán Estudios de Detalle para desarrollar o modificar la ordenación detallada de los sectores de suelo urbano no consolidado así como cuando sea necesario modificar alguno de los parámetros del suelo urbano consolidado.*
- 4. Conjuntamente o por separado se deberá presentar proyecto de urbanización del área incluido dentro del sector en el que se determinen las obras necesarias para dotar a ese suelo de las condiciones básicas del capítulo anterior.*

Por tanto el cerramiento previsto no tendrá carácter definitivo, quedando la parcela condicionada a las determinaciones y especificaciones que establezca el Estudio de Detalle que desarrolle el sector de suelo considerado.

En cualquier caso, el cerramiento provisional deberá realizarse por el interior de la parcela y no tendrá una altura superior a 2,00 metros. El cerramiento exterior, a vía pública, se ajustará estrictamente a las alineaciones establecidas en las Normas Urbanísticas.

El cerramiento, de carácter provisional, se realizará conforme al trazado establecido sobre la parcela y según los puntos marcados en la misma (23/11/2017).

Se informa favorablemente la solicitud exclusivamente para la finalidad descrita y sujeta a las prescripciones señaladas, así como a las condiciones establecidas en las NN.UU. para la ejecución de obras en este tipo de ordenanza.

▪ **Gestión y vertido de residuos.**

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 07 de diciembre de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“Primero: Conceder la licencia solicitada, registrada en estas dependencias municipales con fecha 27 de octubre de 2017, para la ejecución de obras de vallado con tela metálica para cerramiento en interior de la parcela situada en la Calle de los Bonales, 18 de Burgoondo, ubicada dentro del Sector 10 de suelo urbano no consolidado SUNC-S10, *pendiente de desarrollo*, con un presupuesto de ejecución material de 250,00€ a DON RAUL GARCÍA SANTOS.

Esta licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, así como de las autorizaciones que, en su caso, deban conceder otros Organismos, y, cumplir con lo dispuesto en el informe que antecede de fecha 23/11/2017, así como con las observaciones y prescripciones que se contienen en el mismo, y, en los siguientes artículos:

OBSERVACIONES Y PRESCRIPCIONES:

En función de la situación de la parcela, la configuración de la misma (forma, superficie, lindes y alineaciones) está supeditada al desarrollo urbanístico que contemple el Sector donde se ubica. Según establece el Art. 63, de las NN.UU. MM.

- Desarrollo del suelo urbano.

- 1. Las Normas Urbanísticas se desarrollarán en suelo urbano mediante Estudios de Detalle, actuaciones aisladas –de expropiación, normalización de fincas o de urbanización- y en el caso de solares en suelo urbano consolidado y ajustados a las Normas, mediante proyecto de ejecución y licencia de obras.*
- 2. En los casos de suelo urbano consolidado cuyo nivel de urbanización no alcance los niveles establecidos, se deberá desarrollar el instrumento de Actuación Aislada propuesto en estas NUM, con un proyecto de urbanización que incluya las obras necesarias.*
- 3. Se redactarán Estudios de Detalle para desarrollar o modificar la ordenación detallada de los sectores de suelo urbano no consolidado así como cuando sea necesario modificar alguno de los parámetros del suelo urbano consolidado.*
- 4. Conjuntamente o por separado se deberá presentar proyecto de urbanización del área incluido dentro del sector en el que se determinen las obras necesarias para dotar a ese suelo de las condiciones básicas del capítulo anterior.*

Por tanto el cerramiento previsto no tendrá carácter definitivo, quedando la parcela condicionada a las determinaciones y especificaciones que establezca el Estudio de Detalle que desarrolle el sector de suelo considerado.

En cualquier caso, el cerramiento provisional deberá realizarse por el interior de la parcela y no tendrá una altura superior a 2,00 metros. El cerramiento exterior, a vía pública, se ajustará estrictamente a las alineaciones establecidas en las Normas Urbanísticas.

El cerramiento, de carácter provisional, se realizará conforme al trazado establecido sobre la parcela y según los puntos marcados en la misma (23/11/2017).

▪ ***Gestión y vertido de residuos.***

En cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, los residuos y escombros generados en la ejecución de las obras deberán seguir el tratamiento determinado por la normativa así como ser depositados en recipientes y/o contenedores homologados y transportados a centro autorizado.

ARTICULOS:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgothondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

4. Podrá no ser aplicable la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento.

Segundo.- Una vez que ha sido satisfecho un ICIO de 25,00€ ingresados por el BANKIA el 29/09/2017.

Tercero.- Por lo que, transcurrido el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo de resolución, el promotor de la obra deberá comunicar a este Ayuntamiento, la finalización de la obra. En caso de no haber finalizado la obra, deberá solicitar una prórroga de 6 meses más.

Cuarto.- Notificarle la concesión de la licencia en dichos términos.

Finalmente para terminar este punto 2º del orden del día, se incluyen en relación con estas licencias de obra menor, dos solicitudes de prórroga:

Se da cuenta por la Alcaldía –Presidencia de:

1º.- La solicitud de prórroga registrada de entrada en estas dependencias municipales con fecha 27 de noviembre, instada por **Don Rodrigo López Muñoz**, en relación con la licencia de obra menor que le fue concedida en JGL de fecha 28 de marzo de 2017 **Expediente 07/2017** para obras consistentes en reparación en la cubrición existente en su finca: parcela 1461 del Polígono 12, Paraje “EL PALANCAR DE ARRIBA”

La obra debía estar ejecutada el 28 de septiembre y en esa fecha o unos días previos a la misma, el promotor debía haber puesto en conocimiento de este Ayuntamiento, la finalización de la misma o bien habernos solicitado la prórroga, en caso de no estar ejecutada en el plazo indicado.

No ha ocurrido ninguna de las dos cosas, si bien se presume la buena fe del promotor al ponerse en contacto con la Corporación y comunicarnos la intención a la mayor brevedad posible de solicitar la prórroga de la licencia que le había sido otorgada.

No obstante, y a pesar de lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

Al no haberse caducado el expediente, al haberse dado audiencia al interesado por parte de este Ayuntamiento y al haber solicitado el promotor la prórroga,

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 07 de diciembre de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

Conceder a DON RODRIGO LÓPEZ MUÑOZ una prórroga por el plazo de 6 meses más, a contar desde la fecha del acuse de recibo de la notificación del presente acuerdo para que ejecute las obras señaladas en la licencia de obra menor concedida en JGL de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, si bien recordándole que transcurrido este nuevo plazo de seis deberá estar finalizada la obra y comunicarlo al Ayuntamiento. De no estar finalizada la obra, la licencia caducará según los mecanismos señalados.

2º.- La solicitud de prórroga registrada de entrada en estas dependencias municipales con fecha 04 de diciembre, instada por Doña María del Mar López Calvo, en relación con la licencia de obra menor que le fue concedida en JGL de fecha 11 de mayo de 2017 Expediente 36/2017 para obras consistentes en hacer una rampa a la entrada de su finca en la parcela 101 del Polígono 21 de Burgohondo.

La obra debía estar ejecutada el 11 de noviembre y en esa fecha o unos días previos a la misma, el promotor debía haber puesto en conocimiento de este Ayuntamiento, la finalización de la misma o bien habernos solicitado la prórroga, en caso de no estar ejecutada en el plazo indicado.

No ha ocurrido ninguna de las dos cosas, si bien se presume la buena fe del promotor al ponerse en contacto con la Corporación y comunicarnos la intención a la mayor brevedad posible de solicitar la prórroga de la licencia que le había sido otorgada.

No obstante, y a pesar de lo previsto en los:

***Apartados a) c) y d) del artículo 14 las Normas Urbanísticas Municipales de Burgohondo relativo a la caducidad y prórroga de las licencias:**

a) Las licencias de obra menor caducarán, quedando sin efecto y sin derecho a indemnización, cuando las obras no se hubiesen finalizado en el plazo de 6 meses desde la notificación de la concesión y tras la declaración expresa de caducidad, previa audiencia del interesado. No obstante el interesado podrá solicitar, dentro de esos 6 meses, una prórroga de otros seis, transcurridos los cuales la licencia caducará según los mecanismos señalados.

c) Una vez caducada una licencia sin posibilidad de prórroga, su renovación podrá realizarse previa una nueva petición y pago de derechos sobre presupuesto actualizado, siempre que no hubieran sufrido modificación las determinaciones del planeamiento que ampararon la anterior licencia.

d) Si por causas de fuerza mayor sobrevenidas, fuera obligada la suspensión temporal de la actividad, los promotores presentarán los oportunos informes justificativos, a la vista de los cuales el Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de las obras por plazo no superior a seis meses, sin merma en la vigencia de las licencias concedidas.”

***Artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en la cumplimentación de trámites, siempre que no sean indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad. En todo caso, en el nuevo procedimiento deberán cumplimentarse los trámites de alegaciones, proposición de prueba y audiencia al interesado.

Al no haberse caducado el expediente, al haberse dado audiencia al interesado por parte de este Ayuntamiento y al haber solicitado el promotor la prórroga,

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 07 de diciembre de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

Conceder a DOÑA MARIA DEL MAR LÓPEZ CALVO, una prórroga por el plazo de 6 meses más, a contar desde la fecha del acuse de recibo de la notificación del presente acuerdo para que ejecute las obras señaladas en la licencia de obra menor concedida en JGL de fecha once de mayo de dos mil diecisiete, si bien recordándole que transcurrido este nuevo plazo de seis deberá estar finalizada la obra y comunicarlo al Ayuntamiento. De no estar finalizada la obra, la licencia caducará según los mecanismos señalados.

B) LICENCIAS DE OBRA MAYOR: NO HAY.

CUARTO.- LICENCIAS AMBIENTALES

4.1.- Escrito de Don Jesús Martín Molero registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 01 de diciembre de 2017, en virtud del cual EXPONE. “Que la explotación ganadera con n ° ES050410210011 que está a su nombre debe pasar a la SOCIEDAD OVICAPRI Martín S.L, de la que es titular también. La explotación es de 200 ovejas y 190 cabras en el Camino de las Razuelas.

Vista la documentación obrante en los archivos municipales, solicitud de fecha 20 de agosto de 2001 de Actividades Clasificadas, instada por Don Jesús Martín Molero, de legalización de la explotación ganadera de caprino y porcino (**la capacidad de las instalaciones para caprino es de 145 reproductores y la de porcino para dos cerdas reproductoras y un verraco**), en las parcelas 365 y 698, del Polígono 1, en las Razuelas, en cuya tramitación del expediente constaba:

-El informe favorable de la Comisión Provincial de Actividades Clasificadas (Expediente n ° 30/2002),

-El informe urbanístico del Servicito Territorial de Fomento (Expediente S.R. 9/02) de fecha 08 de marzo de 2002,

-En la Comisión de Gobierno, de fecha 19 de junio de 2002, en votación ordinaria y por unanimidad, se acordó, concederle la licencia de Actividad para la EXPLOTACIÓN DE GANADO CAPRINO sito en las Razuelas, Polígono 1, Parcela 365 y 698 de Burgohondo.

-Solicitud de licencia de apertura de la actividad de fecha 27 de julio de 2002.

-Acta de Comprobación del Sr. Veterinario de Salud Pública de Burgohondo (Expediente IA 2003/02), de fecha 15 de julio de 2002, en virtud del cual se le otorga el plazo de un año, hasta abril 2003 para realizar las obras (medidas que propone el S.V.O.S.P de Burgohondo):

.Construcción de una fosa séptica

.Separación física entre el tanque de refrigeración de leche y la sala de ordeño

.Accesos independientes para ganado porcino y ganado caprino

-En la Comisión de Gobierno, de fecha 17 de julio de 2002, en votación ordinaria y por unanimidad, se acordó, comunicar a Don Jesús Martín Molero, el deber de cumplimiento de las medidas previstas en el Acta de Comprobación del Sr. Veterinario de Salud Pública de Burgohondo (Expediente IA 2003/02), de fecha 15 de julio de 2002, que es previo al otorgamiento de la licencia de apertura de la actividad.

-Solicitud de licencia de apertura de la actividad de fecha 17 de febrero de 2003.

-Informe de fecha 21 de febrero de 2003 del Sr. Veterinario Oficial de Salud Pública de la Zona Básica de Salud de Burgohondo, en el que se expone: que habiendo comprobado que se ha construido la fosa séptica, así como la separación física entre el tanque de refrigeración de leche y la sala de ordeño pero que no se ha habilitado accesos independientes para ganado caprino y porcino, a lo que el interesado manifiesta que la explotación sólo será para ganado caprino:

Se dictamina: “que se considera que se han adoptado las medidas propuestas en el informe emitido por estos Servicios Veterinarios para la Explotación de Ganado Caprino, y por tanto procede conceder la licencia municipal solicitada para tal actividad.”

-En la Comisión de Gobierno, de fecha 06 de marzo de 2003, en votación ordinaria y por unanimidad, se acordó, concederle la licencia de Apertura para la puesta en marcha o funcionamiento de la EXPLOTACIÓN DE GANADO CAPRINO sito en las Razuelas, Polígono 1, Parcela 365 y 698 de Burgohondo.

En la Comisión de Gobierno, de fecha 06 de marzo de 2003, en votación ordinaria y por unanimidad, se acordó, **concederle la licencia de Apertura para la puesta en marcha o funcionamiento de la EXPLOTACIÓN DE GANADO CAPRINO sito en las Razuelas, Polígono 1, Parcela 365 y 698 de Burgohondo (la capacidad de las instalaciones para caprino es de 145 reproductores)**

En su virtud, la Junta de Gobierno Local de hoy, visto el informe favorable de la Comisión de Medio Ambiente, Cultura, Turismo y Participación Ciudadana, de 07 de diciembre de 2017 **ACUERDA por unanimidad de los asistentes**, que representan la mayoría absoluta legal, notificar a Don Jesús Martín Molero en los siguientes términos:

-CONCEDER EL CAMBIO DE TITULARIDAD de la EXPLOTACION GANADERA DE CAPRINO que está a nombre de Don Jesús Martín Molero, A FAVOR DE LA SOCIEDAD OVICAPRI MARTIN S.L, pero con la capacidad de ganado para la que se concedió en Junta de Gobierno Local de fecha 06 de marzo de 2003 la Licencia de Apertura para la puesta en marcha de la actividad, es decir, el cambio de titularidad se otorga para una instalación de caprino de 145 madres de caprino.

4.2.- PROYECTO DE ACTIVIDAD DE ADAPTACIÓN DE LOCAL A TALLER ARTESANAL DE ENVASADO DE PIEL Y POLEN visado con fecha 31/10/2017, instado La Reina& El Zángano S.L, empresa dedicada a la producción y comercialización de productos apícola, con domicilio en la Calle Santa Teresa número 16, y registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 02 de noviembre de 2017.

Vista la documentación que en relación con esta actividad obra en los archivos municipales, que es la siguiente:

1º.- Escrito de fecha 17 de julio de 2017, en virtud del cual la empresa La Reina& El Zángano S.L, expone la actividad que pretende desarrollar y la notificación del inicio de la misma.

En base a dicho escrito se emiten dos informes por los técnicos municipales, de fecha 26 de julio de 2017:

-Informe del Sr. Arquitecto Municipal, en el que desde el punto de vista urbanístico se establece que:

“No existiendo en los archivos municipales datos relativos al Local con el uso de la actividad pretendida, para la tramitación del Cambio de Uso (actualmente garaje de vivienda unifamiliar) y de la correspondiente Licencia Ambiental (conforme al Art. 43- Presentación de la comunicación ambiental y documentación), deberá aportarse la documentación precisa, redactada por técnico cualificado, relativa al mismo donde se especifiquen las características e instalaciones del local, así como su justificación y adaptación a las normativas, urbanística y sectorial, vigentes.

Entre otras:

- Memoria descriptiva del local y uso del mismo (justificación urbanística; instalaciones, superficies y usos; seguridad y accesibilidad (DB-SUA); salubridad (DB-HS); seguridad contra incendios (DB-SI); protección frente al ruido (DB-HR); etc.).
- Plano de emplazamiento. Planos de planta y secciones, a escala y acotados, indicando superficies, alturas y distribución del Local.
- Plano de las instalaciones existentes y medidas de protección contra de incendios.
- Aparatos, equipos y elementos instalados especificando sus características. Potencia eléctrica.”

-Informe de Secretaría Intervención, en el que se establece que:

La actividad de Local Artesano de producción y comercialización que pretende desarrollar le empresa **La Reina& El Zángano S.L**, se puede encuadrar en el apartado s) del ANEXO III **“Actividades o Instalaciones Sometidas a Comunicación Ambiental”** del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo tanto le sería de aplicación lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del citado Decreto:

s) “Actividades o instalaciones comerciales de alimentación con obrador, entendiéndose por tales las que no cuenten con hornos alimentados por combustibles fósiles o biomasa, cuya potencia mecánica instalada no supere los 15KW y cuya superficie no superior a 750m”.

2º.- Mediante el escrito de fecha 17 de julio de 2017, la empresa La Reina & El Zángano S.L, simplemente expone la actividad que pretende desarrollar y la notificación del inicio de la misma, pero no aporta la documentación técnica a la que está sujeta la actividad conforme al artículo 43 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, que le es de aplicación a esta Actividad.

Por lo que se en Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2017, se acuerda requerir a la Empresa, para que en el plazo de un mes a contar desde la notificación del requerimiento acordado, la misma aporte la documentación precisa, redactada por técnico cualificado, donde se especifiquen las características e instalaciones del local, así como su justificación y adaptación a las normativas, urbanística y sectorial, vigentes.

Este acuerdo se notifica con fecha 07 de agosto de 2017.

3°.- De acuerdo con lo dispuesto en el citado Decreto y en los Informes Técnicos la actividad de Local Artesano, se podrá desarrollar y tramitar como comunicación ambiental pero será necesario que se aporte la documentación que indica el Arquitecto Municipal para la tramitación del cambio de uso (actualmente garaje de vivienda unifamiliar)

Por lo que lo el escrito registrado de entrada con fecha 17 de julio de 2017, de comunicación de inicio de la actividad para taller artesanal de productos apícolas en la Calle la Santa Teresa 16, no tiene validez alguna para poder iniciar la actividad.

4°.-Con fecha 12 de septiembre de 2017, se registra de entrada en estas dependencias municipales, escrito de Don Javier Cano Molina en el que se solicita una ampliación del plazo (dos meses más) para poder aportar la documentación técnica que se le ha requerido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2017.

5°-Con fecha 02 de noviembre de 2017, se registra de entrada en las dependencias municipales por Don José Javier Cano Molina, el Proyecto de Actividad de Adaptación de local (garaje de vivienda unifamiliar a Taller Artesanal de envasado de Miel y Polen, redactado por el Ingeniero Agrónomo Mauricio Herráez Prieto y visado con fecha 31/10/2017)

6°.- A la vista del Proyecto presentado, por el Sr. Arquitecto Municipal se emite informe de fecha 09 de noviembre de 2017 relativo al uso solicitado para Taller Artesano en local situado en planta baja, del inmueble de la Calle Santa Teresa, n ° 16.

En dicho informe se establece que el cambio de uso es compatible con la normativa existente y el local es apto para ejercer la actividad que la Empresa La Reina & El Zángano, S.L quiere desarrollar, que no es otra que la de envasado de miel y polen.

Este proyecto (documentación técnica) una vez revisado por el Técnico Municipal puede considerarse como la memoria ambiental exigida en el artículo 43 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, ya que en ella se acredita y avala que la actividad que se pretende desarrollar cumple desde el punto de vista ambiental porque en ella se incluye la:

-Descripción de las instalaciones en la que se indican la incidencia ambiental de las mismas.

-Y se determinan las emisiones, catalogaciones ambientales de la instalación de manera justificada, medidas correctoras, controles efectuados para confirmar la idoneidad de las medidas correctoras y medidas de control previstas.

Por todo ello,

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión de Medio Ambiente, Cultura, Turismo y Participación Ciudadana, de 07 de diciembre de 2017 **ACUERDA por unanimidad de los asistentes**, que representan la mayoría absoluta legal, notificar a Don José Javier Cano Molina en representación de la Empresa La Reina & El Zángano S.L, en los siguientes términos:

1º.-El cambio de uso es compatible con la normativa existente y el local es apto para ejercer la actividad que la Empresa La Reina & El Zángano, S.L quiere desarrollar, que no es otra que la de envasado de miel y polen, de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto presentado.

2º.- La actividad de Local Artesano de producción y comercialización que pretende desarrollar le empresa **La Reina& El Zángano S.L**, se puede encuadrar en el apartado s) del ANEXO III “**Actividades o Instalaciones Sometidas a Comunicación Ambiental**” del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León:

s) “Actividades o instalaciones comerciales de alimentación con obrador, entendiéndose por tales las que no cuenten con hornos alimentados por combustibles fósiles o biomasa, cuya potencia mecánica instalada no supere los 15KW y cuya superficie no superior a 750m”.

3º.- Se le requiere para que a la mayor brevedad posible presente en el registro municipal la Comunicación Ambiental para el inicio de la actividad, dando así cumplimiento al artículo 43 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

QUINTO.- LICENCIAS AMBIENTALES Y DE OBRA: NO HAY

SEXTO.- LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN: NO HAY

SÉPTIMO.- ACOMETIDAS DE AGUA:

7.1.- Solicitud instada por Doña María Pilar San Román Blanco registrada de entrada en estas dependencias municipales con fecha 03 de noviembre de 2017, para instalar los servicios de agua potable y alcantarillado en su finca situada en Camino de Matalaceña 13 de Burgohondo.

Visto el informe favorable emitido por el Sr. Arquitecto Municipal con fecha 09 de noviembre de 2017, favorable a la concesión de dicha instalación,

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 07 de diciembre de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA notificar a Doña María Pilar San Román Blanco en dichos términos:

-Se enviará a los Servicios Municipales para estudiar la viabilidad de la acometida solicitada.

7.2.- Solicitud instada por Don Sergio Martín Martín, registrada de entrada en estas dependencias municipales con fecha 14 de noviembre de 2017, para instalar los servicios de agua potable y alcantarillado en su finca situada en Matalaceña , en la Parcela 330 del Polígono 24 de Burgohondo.

Visto el informe favorable emitido por el Sr. Arquitecto Municipal con fecha 16 de noviembre de 2017, favorable a la concesión de dicha instalación,

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 07 de diciembre de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA notificar a Don Sergio Martín Martín en dichos términos:

-Se enviará a los Servicios Municipales para estudiar la viabilidad de la acometida solicitada.

OCTAVO.- NICHOS Y SEPULTURAS

8.1.-Escrito de DOÑA ISABEL GUERRA LÓPEZ, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 03 de noviembre de 2017, y en virtud del cual, solicita la renovación por diez años de la sepultura de dos huecos situada en el CUARTEL D, FILA 4, N ° 4 , concedida hasta el 26 de enero de 2017.

Habiendo satisfecho la cantidad de 280 ,00€, ingresados por BANKIA el 07 de noviembre de 2017 por los siguientes conceptos TASA POR CONCESION DE 10AÑOS: empadronados (más de 2 años): 280,00€, de conformidad con la Ordenanza Municipal Vigente:

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 07 de diciembre de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.- Conceder a DOÑA ISABEL GUERRA LÓPEZ , por diez años, la sepultura de dos huecos situada en el CUARTEL D, FILA 4, N ° 4 finalizando el plazo de la misma el día, 07 de diciembre de 2027, con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:

a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.

b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.

c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.

d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.

2º.- Notificarle en estos términos.”

8.2.-Escrito de DON JUAN PÉREZ AMEZÚA, registrado de entrada en éstas dependencias municipales con fecha 07 de noviembre 2017, y en virtud del cual, solicita el cambio de titularidad de la sepultura de dos huecos de la zona nueva del cementerio municipal sita en el CUARTEL 1, N ° 21, concedida hasta el 02/02/2099 y cuyo titular anterior era su esposa DOÑA GLORIA GÓMEZ GARCÍA,

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 07 de diciembre de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.- Conceder a DON JUAN PEREZ AMEZÚA el cambio de titularidad de la sepultura de dos huecos de la zona nueva del cementerio municipal sita en el CUARTEL 1, N° 21, cuyo titular anterior era DOÑA GLORIA GÓMEZ GARCÍA *con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:*

a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.

b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.

c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.

d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.

2º.- Notificarle en estos términos.”

8.3.--Escrito de DOÑA AMALIA IRUEGA LÓPEZ, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 07 de noviembre de 2017, y en virtud del cual, solicita la renovación por diez años de la sepultura del nicho del cementerio municipal situado en la FILA 3ª, N° 42.

Habiendo satisfecho la cantidad de 140 ,00€, ingresados por BANKIA el 07 de noviembre de 2017 por los siguientes conceptos TASA POR CONCESION DE 10AÑOS: empadronados (más de 2 años): 140,00€, de conformidad con la Ordenanza Municipal Vigente:

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 07 de diciembre de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.- Conceder a DOÑA AMALIA IRUEGA LÓPEZ, por diez años, la renovación por diez años de la sepultura del nicho del cementerio municipal situado en la FILA 3ª, N ° 42 finalizando el plazo de la misma el día, 07 de diciembre de 2027, con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:

a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.

b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.

c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.

d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.

2º.- Notificarle en estos términos.”

8.4.--Escrito de DOÑA MARIA DEL MAR MOLERO JUAREZ, registrado de entrada en estas dependencias municipales con fecha 13 de noviembre de 2017, y en virtud del cual, solicita la renovación por diez años de la sepultura de la zona vieja del cementerio municipal situado en el CUARTEL E, la FILA 4ª, N ° 7.

Habiendo satisfecho la cantidad de 836,00€, ingresados por BANKIA el 07 de noviembre de 2017, de conformidad con la Ordenanza Municipal Vigente:

La Junta de Gobierno Local, visto el informe favorable de la Comisión Informativa de Mantenimiento, obras, servicios, parques, jardines y caminos de 07 de diciembre de 2017 por unanimidad de los asistentes, lo que supone la mayoría absoluta legal ACUERDA:

“1º.- Conceder a DOÑA MARIA DEL MAR MOLERO JUAREZ, por diez años, la renovación por diez años de la sepultura de la zona vieja del cementerio municipal situado en el CUARTEL E, la FILA 4ª, N ° 7 finalizando el plazo de la misma el día, 07 de diciembre de 2027, con las siguientes condiciones previstas en la vigente ORDENANZA MUNICIPAL DE TASA POR CEMENTERIO:

a).- El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente no es de propiedad física de los mismos, sino el de conservación durante el plazo que dure la concesión de los restos de los familiares del titular inhumados en ellos, quedando prohibida la venta de nichos y sepulturas entre particulares y titulares de los mismos.

b).- Cualquier tipo de transmisión de dicho derecho deberá ser autorizada por el Ayuntamiento, quien podrá fijar, en su caso, la cuota o cuotas a satisfacer por ese concepto.

c).- Toda clase de nichos y/o sepulturas que por cualquier causa queden vacantes revierten a favor del Ayuntamiento.

d).- Se entenderá caducada toda concesión temporal, cuya renovación no se solicite dentro de los quince días siguientes a su caducidad.

2º.- Notificarle en estos términos.”

NOVENA.- APROBACIÓN DE FACTURAS.

Son examinadas, halladas conformes y aprobadas por la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, las contenidas en la relación nº 07/2017, comprensiva de 68 facturas, empezando con la de ALVAREZ GONZÁLEZ BURGOHONDO S. L por importe de 60,32€ y terminando con la de VILAR GARCÍA ISAAC, por un importe de 341,22€, ascendiendo el importe total a la cantidad VEINTE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (20.319,42€)

DÉCIMA.- ASUNTOS DE ALCALDIA.

10.1. CONCESIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ADJUDICACION DEL COMEDOR SOCIAL Y BAR DEL CENTRO DE LA TERCERA EDAD DE BURGOHONDO.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se pone en conocimiento de todos los miembros asistentes a esta Junta de Gobierno Local, del siguiente escrito:

Escrito de Don José Antonio Fernández García registrado de entrada con fecha 01 de diciembre de 2017, en virtud del cual EXPONE, que el día 1 de febrero de 2018 finaliza la primera prórroga del contrato de adjudicación del Comedor Social y Bar del Centro de la 3ª Edad.

Que de conformidad con la cláusula primera del Pliego de Condiciones que sirvió de base para la adjudicación, está en todo su derecho de solicitar una segunda prórroga anual en dicha concesión y que está interesado en continuar con la concesión del contrato por un año más.

Vista la Cláusula Primera del Pliego de Condiciones que sirvió de base para la adjudicación, “se puede solicitar una prórroga anual en dicha concesión, siempre que exista conformidad por ambas partes, que deberá ser solicitada con un mínimo de antelación de dos meses a la extinción del contrato. Y que La duración del contrato será de tres años, sin perjuicio de que se pueda prorrogar por anualidades hasta un máximo de tres, siempre que exista conformidad por ambas partes”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal, acuerda:

1º.- conceder a Don José Antonio Fernández García, una segunda prórroga del contrato de arrendamiento para la explotación del Comedor Social y Bar sito en el Parque del Zaire número uno, firmado con fecha uno de febrero de dos mil catorce. La prórroga que se hará efectiva a la fecha del veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, que será la fecha de la firma del contrato, **facultando al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir el correspondiente contrato.**

Por lo que ésta segunda prórroga que se concede será por un año, del veintiuno de febrero de dos mil dieciocho al veintiuno de febrero de dos mil diecinueve.

2º.-Que se redacte el oportuno contrato para su firma el 21 de febrero de 2018

3º.- Se notifique en estos términos a Don José Antonio Fernández García

10.2.-CONCESION A DOÑA MARIA SANCHEZ TOJO LA LICENCIA PARA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS: UN AMERICAN STAFFORDSHIRE TERRIER.

Con fecha 27 de noviembre de 2017, se registra de entrada en estas dependencias municipales, escrito de Doña María Sánchez Tojo, en virtud del cual expone:

Primero.- Que como persona mayor de edad, y pretendiendo tener una animal potencialmente peligroso, en concreto un AMERICAN STAFFORDSHIRE TERRIER, SOLICITO: que de conformidad con la Ley 5/1997, de 24 de abril, de protección de los animales de compañía, en concordancia con el Decreto 134/1999, de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de animales de compañía, los artículos 3 y siguientes de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, los artículos 3 y siguientes del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por

el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre y previos los trámites correspondientes, se conceda la correspondiente Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos”

Segundo.- Se adjunta a la solicitud:

-Fotocopia del DNI

-Certificado de antecedentes penales

-Declaración jurada por el interesado de no haber sido sancionado por ninguna de las infracciones reguladas en el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

-Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros.

-Certificado de capacidad física y psíquica, realizado por órgano competente.

.Informe veterinario que declara que el perro cumple con todas las obligaciones sanitarias impuestas por la Ley.

-Declaración de no haber sido condenado por ninguno de los delitos que se enumeran en el apartado 3.1.b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

Visto el expediente 1/2017, que contiene hasta la fecha la siguiente documentación:

-Solicitud de la interesada de fecha 27/11/2017

.Providencia de Alcaldía de fecha 27/11/2017

.Informe de Secretaría de fecha 29/11/2017.

-Providencia de Alcaldía de fecha 29/11/2017

.Informe Propuesta-Secretaría de fecha 2/12/2017,

En su virtud, la Junta de Gobierno Local, visto el informe de la Comisión Informativa de Medio Ambiente, Cultura, Turismo y Participación Ciudadana de 07 de diciembre de 2017, acuerda por unanimidad de sus asistentes que representa la mayoría absoluta legal, notificar a Doña María Sánchez Tojo en los siguientes términos:

Primero.- CONCEDERLE LA LICENCIA PARA LA TENENCIA DE UN PERRO POTENCIALMENTE PELIGROSOS en concreto un AMERICAN STAFFORDSHIRE TERRIER, de conformidad con la Ley 5/1997, de 24 de abril, de protección de los animales de compañía, en concordancia con el Decreto 134/1999, de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 5/1997, de 24 de abril, de Protección de animales de compañía, los artículos 3 y siguientes de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, los artículos 3 y siguientes del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999, de 23 de diciembre

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión a las 19:45 HORAS de lo que yo el Secretario, certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo: Don Juan José Carvajal Martín

EL SECRETARIO
Fdo: Doña Nieves Soriano Martín